

CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA

2024-2027

Conste por el presente documento, el Convenio de Gestión (en adelante "CONVENIO"), que celebran de una parte, el MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (en adelante "MIDIS"), con RUC N° 20545565359, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el/la señor/a Karim Marioli Jiménez Rojas, Director/a General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, identificado/a con DNI N° 02883989, designado/a mediante Resolución Ministerial N° 211-2022-MIDIS; y de la otra parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO (en adelante "MUNICIPALIDAD"), con R.U.C. N° 20131367423 con domicilio legal en Jr. Bolognesi 275 Santiago de Surco, debidamente representado por su alcalde, señor Carlos Ricardo Bruce Montes de Oca, identificado/a con DNI N° 10554756, designado mediante Resolución N° 01475-2022-JEE-LIO3/JNE en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. El MIDIS, es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un Pliego Presupuestal. De conformidad con la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del MIDIS, es el ente rector del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, que compromete a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad. Asimismo, compete al MIDIS formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal regular, de competencia sectorial. En ese sentido, en el marco de sus competencias compartidas, se encuentra la de coordinar la implementación de la Política de Desarrollo e Inclusión Social con los demás sectores, lo que incluye a sus organismos adscritos, y del seguimiento del cumplimiento de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 - PNDIS, en la cual se enmarca el PCA.

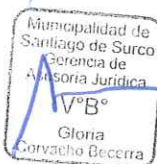
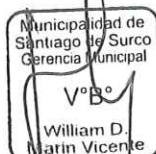
1.2. La MUNICIPALIDAD, es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; la cual, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un nivel de gobierno con autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad representar a su vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales; el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y la responsabilidad de ejecutar el PCA, de acuerdo a la normativa vigente aplicable en la materia.

1.3. Para efectos del CONVENIO, en caso de ser mencionados en conjunto, MIDIS y MUNICIPALIDAD, serán denominados como LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Mediante Ley N° 25307, se "Declaran de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos"; estableciendo la atención a la necesidad de alimentación de la población de menores recursos económicos, mediante el suministro de alimentos a las Organizaciones Sociales de Base.

De acuerdo a la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, que aprueba el "Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA", el PCA, es un programa



descentralizado a los Gobiernos Locales, 43 distritales en Lima Metropolitana y 195 provinciales en el resto del país, que suscriben un Convenio de Gestión con el MIDIS, cuyo fin es brindar un complemento alimentario a sus usuarios a través de los Centros de Atención, que se encuentran agrupados en cinco modalidades: Comedores, Hogares – Albergues, Personas en Riesgo, Trabajo Comunal y PANTBC, y cuya provisión del complemento alimentario se efectúa mediante la entrega de alimentos en especie u otras formas de entrega, a la población usuaria del programa en situación de pobreza y vulnerabilidad, en el marco del derecho a la alimentación adecuada.



El Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y Organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, señala que el convenio de gestión es el documento suscrito entre el MIDIS y los gobiernos locales que ejecutan el PCA, aprobado mediante resolución ministerial, y cuyo cumplimiento es necesario para la autorización por parte del MIDIS de las respectivas transferencias presupuestales.



El Decreto Supremo N° 004-2019-MIDIS, que modifica el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, en su primera disposición complementaria final, sobre la "Vigencia del convenio de gestión", establece que: "Dispóngase que el plazo de vigencia del Convenio de Gestión a ser suscrito entre el MIDIS y los gobiernos locales que ejecutan el PCA, es de cuatro (4) años".

Con Resolución Ministerial N° 294-2019-MIDIS, de fecha 26 de diciembre del 2019, se aprobó el "Modelo de Convenio de Gestión a ser suscrito por el MIDIS con los Gobiernos Locales Provinciales y Gobiernos Locales Distritales, según corresponda, para la gestión del PCA, para el periodo 2020-2023".

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Ley N° 25307, que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27731, Ley que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario.
- Ley N° 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria.
- Ley N° 30790, Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción.
- Ley N° 31071, Ley de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar.
- Ley N° 31126, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para ampliar el apoyo o atención alimentaria temporal ante desastres naturales o emergencia sanitaria y optimizar la labor de los comedores populares.
- Ley N° 31315, Ley de Seguridad Alimentaria Nutricional.
- Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley N° 25307.
- Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley N° 27658.
- Decreto Supremo N° 006-2003-MIMDES, que aprueba el reglamento de la Ley N° 27731.
- Decreto Supremo N° 002-2004-MIMDES, que aprueba el reglamento de la Ley N° 27767.
- Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, modificado por Decreto Supremo N° 004-2019-MIDIS.
- Decreto Supremo N° 005-2019-MIDIS, que "Establece el porcentaje de los Fondos Públicos destinados a los gastos de gestión del Programa de Complementación Alimentaria, que podrá disponer la Municipalidad Metropolitana de Lima".
- Decreto Supremo N° 007-2019-MIDIS, que aprueba el reglamento de la Ley N° 30790.
- Decreto Supremo N° 012-2021-MIDAGRI, que aprueba el reglamento de la Ley N° 31071.





- Resolución Ministerial N° 163-2012-MIDIS, que establece los lineamientos y estrategias para la adecuada gestión del PCA.
- Resolución Ministerial N° 653-2014/MINSA, que aprueba el documento técnico "Formulación de la ración alimentaria del PCA para la persona afectada por tuberculosis".
- Resolución Ministerial N° 027-2016-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Adquisición, Almacenamiento y Distribución de Alimentos para la Atención de Emergencias o Desastres.
- Resolución Ministerial N° 086-2016-MIDIS, que aprueba "Constituir el Comité de Coordinación Interinstitucional con las organizaciones sociales de base del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, como instancia de coordinación de carácter permanente."
- Resolución Ministerial N° 025-2017-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 001-2017-MIDIS, "Funcionamiento de la modalidad de Complementación Alimentaria para la persona afectada por tuberculosos – PANTBC del PCA".
- Resolución Ministerial N° 294-2019-MIDIS, que aprueba el Modelo de Convenio de Gestión a ser suscrito por el MIDIS con los Gobiernos Locales Provinciales y Gobiernos Locales Distritales, según corresponda, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en el periodo 2020-2023.
- Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDIS, que aprueba el documento normativo denominado Lineamiento N° 002-2021-MIDIS "Lineamientos para la intervención de los Programas Nacionales del MIDIS en el marco de la atención de la complementación alimentaria".
- Resolución Ministerial N° 226-2021-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 015-2021-MIDIS, "Acciones de intervención ante emergencias y desastres del programa de Complementación Alimentaria (PCA) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).
- Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA.
- Resolución Ministerial N° 082-2022-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 002-2022-MIDIS, "Directiva para el Monitoreo y Supervisión de la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria".
- Resolución Ministerial N° 059-2023-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 002-2023-MIDIS, "Gestión del Registro de Usuarios en el Sistema Informático del Programa de Complementación Alimentaria – PCA".
- Resolución Ministerial N° 152-2023-MIDIS, que aprueba el Modelo Base de Provisión del "Servicio de Asistencia Alimentaria a los usuarios del Programa de Complementación Alimentaria".
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 240-2010-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 004-2010-PCM/SD; "Normas específicas para la verificación y efectivización del proceso de transferencia del PCA del MIMDES a los GLD de la Provincia de Lima".
- Resolución Directoral N° 240-2006-MIMDES-PRONAA/DE, que aprueba la Directiva General N° 016-2006-MIMDES-PRONAA/UGPAN, "Normas sobre raciones referenciales para Programas Alimentarios y Nutricionales del PRONAA".
- Resolución Directoral N° 009-2019-EF/50.01, que aprueba los Lineamientos para la distribución y asignación de los ingresos provenientes de la fuente de financiamiento recursos ordinarios, para el vaso de leche y los programas sociales de lucha contra la pobreza en los Gobiernos Locales

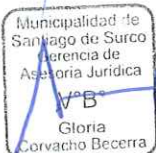
La base legal incluye disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

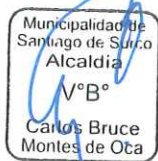
CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LAS PARTES declaran expresamente que el CONVENIO tiene por objeto lograr la atención oportuna y de calidad de los/as usuarios/as del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, ejecutando de manera eficiente los recursos que se transfieran.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Del MIDIS:





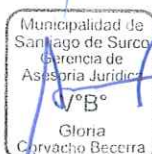
- a. Establecer lineamientos de gestión y medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del PCA.
- b. Formular políticas, normas generales y normas técnicas de alcance nacional para los procesos de ejecución, supervisión, seguimiento, monitoreo y evaluación del PCA.
- c. Fortalecer el PCA, a través del diseño o rediseño de sus modalidades de atención, en el marco de la Política de Desarrollo e Inclusión Social u otras relacionadas en la complementación alimentaria.
- d. Diseñar y proponer ajustes y nuevos modelos de intervención a través de pilotos que puedan generar evidencia para la mejora de la gestión del PCA con enfoque de género, interculturalidad entre otros, en el marco de la política de desarrollo e inclusión social.
- e. Desarrollar, normar y mantener actualizados los sistemas de información requeridos para el ejercicio de la gestión del PCA.
- f. Monitorear y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de la MUNICIPALIDAD respecto a la gestión del PCA en el marco del CONVENIO, la normativa vigente aplicable en la materia y las políticas que emita.
- g. Capacitar y brindar asistencia técnica permanente al personal de la MUNICIPALIDAD que ejecuta el PCA, integrantes del Comité de Gestión Local (CGL) e integrantes de los Centros de Atención (CA), sobre la gestión del PCA, en contribución a la seguridad alimentaria y nutricional.
- h. Promover la participación y articulación entre la MUNICIPALIDAD y otros actores del ámbito público y/o privado, orientados al cumplimiento de los objetivos del PCA.
- i. Comunicar oportunamente al Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, el presupuesto asignado a la MUNICIPALIDAD para la ejecución del PCA, de acuerdo con la normativa vigente aplicable en la materia.
- j. Promover la generación de oportunidades y/o capacidades de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio, y contribuir al incremento de sus ingresos autónomos.
- k. Promover y/o fortalecer mecanismos de incentivo para el reconocimiento de la MUNICIPALIDAD y/o CA que cumplan con los objetivos del PCA, según el marco normativo vigente aplicable en la materia.
- l. Emitir opinión técnica respecto de la gestión y administración del PCA, así como de la asignación y transferencia de recursos presupuestales a la MUNICIPALIDAD.
- m. Comunicar a la Contraloría General de la República u Órgano de Control Institucional en caso de detectar irregularidades en la gestión del PCA o riesgo en la atención oportuna de los CA, por parte de la MUNICIPALIDAD.
- n. Realizar visitas programadas o inopinadas a la MUNICIPALIDAD y CA para verificar la correcta gestión del PCA, recoger información y realizar la retroalimentación que corresponda.
- o. Impulsar desarrollo de estudios, investigaciones en relación a la complementación alimentaria, en coordinación con otros órganos del MIDIS, así como otras entidades públicas y/o privadas que promueva la gestión del conocimiento.
- p. Generar espacios de interacción con los/las integrantes de los CA a fin de recoger insumos para la mejora continua del PCA.
- q. Realizar campañas y/o actividades comunicacionales de manera conjunta y/o coordinada con otros sectores, relacionadas a seguridad alimentaria y nutricional, educación alimentaria y otras temáticas que promueva el cambio de comportamiento de la población.
- r. Otras disposiciones en la normativa vigente aplicable en la materia, de ser necesario.

De la MUNICIPALIDAD:

En relación al cumplimiento de la normativa y fines del PCA:

- a. Cumplir con los términos del convenio de gestión, a fin de dar cumplimiento a las responsabilidades, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y del literal e) del artículo 4 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM.
- b. Cumplir los lineamientos, directivas y/u otro documento de gestión, de acuerdo a la normativa que emita el MIDIS a fin de cumplir con los objetivos del PCA.

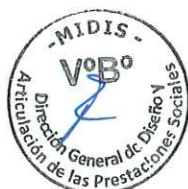




- c. Adecuar los documentos de gestión del PCA que se emitan, de conformidad con las normas aprobadas por el MIDIS, poniendo de conocimiento al MIDIS, de manera documentada de forma oportuna.
- d. Garantizar el cumplimiento de las fases operativas del PCA, lo cual involucra la compra oportuna y completa de alimentos de la canasta establecida según modalidad, para el abastecimiento de los CA, a fin de no afectar la provisión del servicio a la población objetiva.
- e. Garantizar el cumplimiento de los objetivos del PCA relacionado a la entrega del servicio a la población usuaria conforme a la normativa vigente.
- f. Garantizar que el presupuesto transferido sea destinado exclusivamente al PCA, de acuerdo con los lineamientos de cada una de las modalidades de atención, encontrándose impedida de reorientar los alimentos y recursos a fines ajenos del PCA.
- g. Garantizar y cautelar la adecuada recepción y almacenamiento de los alimentos que incluya el adecuado manejo de stock de los mismos, conservación y calidad de los alimentos adquiridos para el PCA y PANTBC, en el marco de la normativa vigente aplicable en la materia.
- h. Fortalecer los mecanismos de capacitación, identificación y registro de los usuarios, en base a la normativa vigente.
- i. Realizar el registro y verificación nominal, así como la actualización mensual de los usuarios/beneficiarios atendidos.
- j. Capacitar y brindar asistencia técnica a integrantes del Comité de Gestión Local (CGL) e integrantes de los Centros de Atención (CA), sobre la gestión del PCA, en contribución a la seguridad alimentaria y nutricional de la población que atiende.
- k. Suscribir convenios de cooperación interinstitucional o acuerdos con entidades públicas o privadas para colaborar con la implementación del PCA, según corresponda, que coadyuven en la eficiencia de los procesos de compra, distribución de alimentos y de cualquier otro mecanismo con el mismo fin, de ser necesario.
- l. Fortalecer los equipos municipales para la ejecución eficaz del presupuesto, a fin de asegurar el funcionamiento adecuado y oportuno de los CA.
- m. Fomentar canales de comunicación con los integrantes de los CA, a fin de recepcionar y atender consultas, solicitudes entre otros.
- n. Emitir al área que corresponda, el informe de requerimiento de la compra de alimentos a cargo del área usuaria, dentro de los treinta (30) días calendarios de iniciado el año fiscal, para garantizar la atención oportuna de los CA.
- o. Remitir información conforme a los plazos establecidos por el MIDIS, de acuerdo al Cuadro N°1 que se adjunta al presente y respecto a:
- La ejecución del Plan Anual de Supervisión a los CA, aprobado por el CGL y ejecutado dentro los plazos establecidos en el mismo.
 - La ejecución del Plan Anual de Capacitaciones para los usuarios y CA del PCA, aprobado por el CGL y ejecutado en los plazos establecidos en dicho plan.
 - Otra información requerida por el MIDIS, en el marco de la gestión del PCA.

En relación a los Centros de Atención (CA):

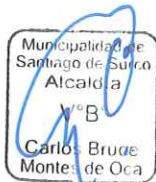
- p. Reconocer y actualizar la vigencia de los CA y juntas directivas que forman parte del PCA en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles de solicitado su reconocimiento, en el Sistema Informático del PCA, puesto a disposición por el MIDIS.
- q. Asegurar la provisión completa y oportuna de alimentos a los CA del PCA, según la normativa vigente aplicable en la materia.
- r. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones del CA, mediante acciones de supervisión y aplicando las medidas correctivas y sancionadoras, conforme a la normativa que establezca el MIDIS.
- s. Participar en los procesos de gestión articulada que propicie el MIDIS con otros actores del ámbito público o privado, con la finalidad de impulsar el fortalecimiento de capacidades de los usuarios del PCA, así como sus emprendimientos y su implementación.
- t. Respetar la autonomía de gestión y organización de las Organizaciones Sociales de Base - OSB que realicen el apoyo alimentario, dentro del marco normativo vigente aplicable en la materia.



- u. Facilitar la generación de oportunidades y/o fortalecimiento de capacidades de las OSB para la mejora del servicio y contribuir al incremento de sus ingresos autónomos.
- v. Participar en las campañas y/o actividades comunicacionales que proponga el MIDIS relacionadas a seguridad alimentaria y nutricional, educación alimentaria y otras temáticas que promueva el cambio de comportamiento de la población.

En relación al Comité de Gestión Local (CGL):

- w. Asegurar la instalación del CGL dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a su elección.
- x. Asegurar la elección de la canasta de alimentos dentro de los 30 días calendarios de iniciado el año fiscal.
- y. Considerar únicamente como válidos los acuerdos del CGL, dentro de la gestión del PCA, conforme a la normativa vigente aplicable en la materia.
- z. Informar al CGL sobre:
 - El balance del presupuesto del año anterior, realizado en la primera sesión de cada año fiscal.
 - La ejecución presupuestal, el proceso de compra, cronograma de distribución de canastas de alimentos, supervisión, capacitación. Asimismo, sobre otros aspectos de la gestión del PCA que soliciten los miembros del CGL.
 - Los reportes mensuales, sobre:
 - . Plan Anual de Supervisión a los CA.
 - . Plan Anual de Capacitación.
 - . Reporte mensual de los usuarios atendidos y de los CA funcionando.
 - . Informe de Gestión Anual - IGA
- aa. Brindar la capacitación a los integrantes del CGL, para la adecuada gestión del PCA, en el marco de su competencia.



CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

La programación de la transferencia de recursos a la MUNICIPALIDAD se realizará de acuerdo a la normativa vigente aplicable en la materia y los criterios establecidos por el MIDIS.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro del objeto del presente CONVENIO, LAS PARTES designan como sus coordinadores para la ejecución, seguimiento y supervisión de todas las actividades que se deriven del mismo a las personas que ejerzan los siguientes cargos:

Por el MIDIS: El/La Director/a de la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias o quien haga sus veces.

Por la MUNICIPALIDAD: El/La Gerente/a de la Gerencia de Desarrollo Social o el que haga sus veces (responsable y/o a cargo del PCA).

Todo cambio en la designación de los coordinadores para efectos del CONVENIO, debe ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El CONVENIO tendrá una vigencia de cuatro (04) años, el mismo que surtirá efecto a partir de la suscripción del mismo por las PARTES, hasta el 31 de diciembre del año 2027.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Los términos y condiciones del CONVENIO podrán ser modificados mediante adenda, por mutuo acuerdo entre las PARTES o de forma unilateral por el MIDIS. Las modificaciones podrán establecer procedimientos y mecanismos adicionales que resulten necesarios para la ejecución del CONVENIO y asegurar su implementación. En caso de ocurrir situaciones no previstas en el

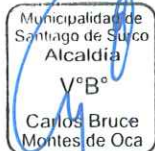


CONVENIO, o que, estando previstas, escapen al control directo de alguna de LAS PARTES, mediante acuerdo mutuo, se determinan las medidas correctivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El CONVENIO se resuelve en los siguientes casos:

- Por mutuo acuerdo de LAS PARTES, expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del CONVENIO, en cuyo caso, la parte afectada debe comunicar por escrito a la otra su decisión de resolverlo, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, a los domicilios señalados por LAS PARTES.
- Por decisión unilateral de cualquiera de LAS PARTES, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con anticipación de treinta (30) días hábiles.



LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del CONVENIO no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución, los que deben ser culminados por la parte encargada de su ejecución, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del CONVENIO y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de buena fe y común intención, señalando que en su elaboración no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se resolverá en principio, por el mutuo acuerdo de LAS PARTES sugiriendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a LAS PARTES en la celebración del presente Convenio. De no ser posible ello, la controversia se resolverá mediante arbitraje de derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el CONVENIO es de libre adhesión y separación en cumplimiento de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y demás normas conexas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que en la ejecución o cumplimiento de los fines del CONVENIO se adoptan los mecanismos y medidas necesarias para promover la integridad como el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones en el sector público, y prevenir la posible comisión de actos de corrupción, en resguardo de los objetivos del PCA.

Es de interés de LAS PARTES que la ejecución del CONVENIO se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios o empleados públicos, o a terceras personas relacionadas a cualquiera de éstos, sea a través de una de LAS PARTES o de terceros, que pretendan: (i) Influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de LAS PARTES, y/o (ii) Dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios o empleados públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el numeral (i).



En tal sentido, LAS PARTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación como la de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

LAS PARTES declaran que tanto estas como sus administradores, empleados, funcionarios, directivos, subcontratistas, apoderados, representantes en general y/o consultores, que participen o, de cualquier forma, estuvieran vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con la ejecución de las actividades del presente Convenio:

- Ejecutan tanto en forma directa como indirecta, las obligaciones contenidas en este convenio de forma ética y sin contravenir las Normas Anticorrupción (las cuales conocen y de acuerdo a las que desarrollan sus actividades, entre otras).
- No autorizarán y/o realizarán, a favor de cualquier funcionario o servidor civil pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios o en general cualquier artículo de valor pecuniario o moral o de cualquier tipo, directa o indirectamente para que el mencionado funcionario o empleado público sea influenciado a obtener o mantener cualquier negocio o garantizar, de cualquier manera, una ventaja indebida de cualquier naturaleza a favor de alguna de LAS PARTES.

Cualquiera de LAS PARTES debe comunicar inmediatamente y de manera expresa al otro, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una violación de cualquiera de las Normas Anticorrupción por su contraparte o de algún personal de LAS PARTES. En el supuesto de violación o incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, queda expedito el derecho de alguna de LAS PARTES para sin mediar responsabilidad alguna de parte de esta última: (i) Proponer la sustitución inmediata, en el marco de las actividades en ejecución del CONVENIO, del personal de LAS PARTES que de cualquier forma, directa o indirectamente, hubiera estado involucrado en la violación o incumplimiento referido; y/o (ii) Determinar la suspensión inmediata de todas las actividades del presente Convenio y/o participación de su personal.

En cualquiera de los escenarios descritos, la consecuencia se da sin perjuicio del inicio de las acciones legales para la indemnización de daños y perjuicios, y de las responsabilidades de otra índole que puedan derivarse del CONVENIO, en aplicación de las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por LAS PARTES en el cumplimiento de sus obligaciones y de toda clase de documentos que produzcan con relación a las acciones realizadas en el marco del CONVENIO, tiene carácter confidencial y no pueden ser entregadas a terceros por ningún medio físico, electrónico u otros, haciéndose responsables LAS PARTES por el mal uso que se pueda dar a la misma, esta obligación permanece vigente aún después de la resolución o término del CONVENIO; a excepción de aquella información que sea de dominio o de acceso público, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

CLÁUSULA DÉCIMO: SEXTA: DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

LAS PARTES están impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de LAS PARTES faculta a la otra a resolver el CONVENIO de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMO: SÉPTIMA: DE USO DE DATOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del CONVENIO corresponderá a la entidad cuyo personal haya elaborado la obra que sea objeto de publicación y/o patente.

Municipalidad de
Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce
Montes de Oca

Municipalidad de
Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith
Valverde Montalva

Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D.
Marín Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Desarrollo Social
V°B°
Luis Alberto Llanos Porco

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Desarrollo Social
Comunidad y Promoción
V°B°
DANIEL RAMÍREZ ROSADO

Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia de
Planeamiento
y Presupuesto
V°B°
Ángel Fabián
Reto Quintanilla

Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia de
Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria
Corvacho Becerra



Si la obra que sea objeto de publicación y/o patente se elabora en forma conjunta, LAS PARTES comparten la titularidad de los correspondientes derechos de autor.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES señalan como su domicilio legal los consignados en la parte introductoria del CONVENIO, lugar donde se les cursa válidamente toda comunicación por escrito. Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir deben ser comunicados al domicilio legal de la otra parte por escrito, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el CONVENIO será contemplado de mutuo acuerdo por LAS PARTES mediante adenda suscrita por sus representantes, la cual formará parte integrante del presente documento.

Estando de acuerdo con el contenido y alcances del CONVENIO, LAS PARTES lo suscriben en dos (02) ejemplares originales igualmente válidos y de un mismo tenor, en la ciudad de Lima, a los 15 días del mes de Febrero del año 2024.



MIDIS
KARIM MARIOLI JIMENEZ ROJAS
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Diseño y Articulación
de las Prestaciones Sociales
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Municipalidad de Santiago de Surco

Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde

MUNICIPALIDAD

Cuadro N° 1

Documentos e información a presentar por las MUNICIPALIDADES que gestionan el PCA al MIDIS

N°	Documento/Acción	Plazo de presentación	Presentación
1	Plan Anual de Supervisión a los CA.	Dentro de los 15 días hábiles contados a partir de iniciado el año fiscal o de recibido el convenio de gestión suscrito.	a. A través del medio físico y/o virtual puesto a disposición por el MIDIS. b. El plan debe contener aspectos mínimos establecidos por el MIDIS. c. Acta de aprobación del plan debe ser suscrito por el CGL.
2	Plan Anual de Capacitación.	Dentro de los 15 días hábiles contados a partir de iniciado el año fiscal o de recibido el convenio de gestión suscrito.	a. A través del medio físico y/o virtual puesto a disposición por el MIDIS. b. El plan debe contener aspectos mínimos establecidos por el MIDIS.
3	Reporte mensual de los usuarios atendidos y de los CA funcionando.	07 días hábiles después de culminado el mes.	A través del Sistema Informático del PCA.
4	Informe de gestión anual.	Dentro de los 30 días calendario de finalizado el año fiscal.	A través del medio físico y/o virtual puesto a disposición por el MIDIS.

Municipalidad de
Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce
Montes de Oca

Municipalidad de
Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith
Valverde Montalva

Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
Wilham D.
Marín Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Desarrollo Social
V°B°
LUIS ALBERTO LLANOS PONCE

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Promoción Social,
Cultura y Deportes
V°B°
RODRIGO ROSADO

Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia de
Planeamiento
y Presupuesto
V°B°
Ángel Fabián
Reto Quintanilla

Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia de
Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria
Corvacho Becerra

